



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 060-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de enero del 2025.

#### VISTO:

El Oficio N° 45-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 16 de enero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 22 de enero de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que las Disposiciones Transitorias del Estatuto de la UNIFSLB, establece que: **Décima Tercera**, las jefaturas de las oficinas de la UNIFSLB, dependientes de la Vicepresidencia Académica, que son definidas como cargos de confianza de acuerdo al reglamento o documento de gestión respectivo, son designados por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia Académica.

Que, mediante Oficio N° 45-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 16 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico, propone al Mg. Carlos Luis Lapa Zárate como Responsable (e) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingenierías y al Mg. Cristhian Junior Gastulo Tapia como personal docente apoyo de la citada unidad.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 22 de enero de 2025, aprueba encargar como Responsable de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua al docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate; y como personal docente de apoyo al Mg. Cristhian Junior Gastulo Tapia.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es una copia  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 23 ENE. 2025  
  
Abelardo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 060-2025-UNIFSLB/CO**

Bagua, 22 de enero del 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** como Responsable de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua al docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate; y como personal docente de apoyo al Mg. Cristhian Junior Gastulo Tapia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Facultad  
Administración  
RR. HH  
Interesados  
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... **23 ENE 2025** .....

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO